De: jose antonio pisco rojas [mailto:defensacomercialcolombiana@yahoo.com]

Enviado el: Viernes, 22 de Julio de 2011 03:57 p.m.

Para: atencioncliente

Asunto: APORTE A LA RESOLUCION BORRADOR DEL DECRETO 1630 DEL 20

11

OBSERVACIONES A LA RESOLUCIÓN BORRADOR QUE REGLAMENTA EL D . 1630/2011.

En cumplimiento de lo establecido para presentar objeciones o solicitar aclaraciones, co n relación a LA RESOLUCIÓN EN BORRADOR del D. 1630/2011, a continuación m e permito presentar a nombre de la ASOCIACION COLOMBIANA DE USUARIOS D E TELEFONÍA CELULAR, FIJA; SISTEMAS, TECNOLOGÍAS E INTERNET, las si guientes preguntas e inquietudes, alguna de Comercializadores y otras de Usuarios del s ervicio celular, a saber:

VIGENCIA: ¿En cuanto tiempo, a partir de la vigencia de la Resolución definitiva, estar á operando a plenitud las BASES DE DATOS POSITIVAS?

TRANSICIÓN: ¿Y que sucederá con lo equipos del mercado libre, mientras esa BASE, no ingrese el registro de esos equipos?

EQUIPOS INGRESO IRREGULAR: ¿Cuándo ya son equipos que están en el mercado n acional libre, pero no tienen manifiesto de ingreso aduanero, como se podrán ingresar a la BASE POSITIVA?

¿Considerando la cantidad de equipos que hay en el territorio nacional, sin el lleno de to dos los requisitos. ¿Se ha considerado UNA ANMISTÍA TEMPORAL para ingresar eso s equipos a la BASE POSITIVA?

ARBITRARIEDAD: Si como lo establece la resolución, el CONTROL ADMINISTRA TIVO Y OPERATIVO de la BASE POSITIVA, estará a cargo de los OPERADORES, no podrán ellos oponer, abierta o sistemáticamente una resistencia al REGISTRO de eq uipos no importados por ellos?

ARTÍCULO 3°. Párrafo 2° -

Aquí dice: " o estén interesados en ofrecer al público dichos equipos" deberán presentar una solicitud de autorización...

Luego el párrafo 3º dice: No se entenderá cumplida la obligación prevista en el presente artículo con la simple presentación.

En que momento, entonces, se considerará presentada?

En cuanto tiempo, a partir de la vigencia de la resolución, estará EL REGISTRO DE A UTORIZACIONES recibiendo solicitudes y cuanto se demorará en aprobarlas? y Cual el medio para obtenerlas? presencial o virtual?

PAPELERÍA: ¿ya están disponibles LOS FORMATOS de solicitud en el MINISTERI O para que los pueda retirar o bajar de Internet?

IMPORTANTE: Aquí en este punto hay un aspecto que requiere de claridad y es el sigu iente: ART. 6° - en el 6.2. inciso d)-

Establece: "En los casos en que la persona que solicita autorización no tenga la calidad de importador, dicha persona deberá presentar la FACTURA DE COMPRA de los equi pos móviles expedida por el importador, y anexar en todo caso la copia de la factura exp edida por el fabricante al importador"

LA PREGUNTA ES: En el caso de personas, naturales o jurídicas, que como lo señala e l párrafo 2º del ARTÍCULO 3º, que no sean comerciantes en este momento, pero que tie nen proyectado iniciar operaciones, SI ES QUE LES ES AUTORIZADO POR EL

MINISTERIO. ¿Como es posible que se les exija de antemano, que al momento de pres entar, apenas la solicitud, TENGAN YA UNA FACTURA DE COMPRA? Cuando

es sabido que sin autorización del MINISTERIO, sería ilógico que alguien vaya a adqui rir previamente Equipos terminales Móviles, sin saber si después los va a poder comerci alizar. ES URGENTE SE REVISE Y PRECISE ESTE ASPECTO FUNDAMENTAL. Que a todas luces, parece contradictorio e injusto e inaplicable.

PUNTOS DE VENTA: ¿Es posible que un OPERADOR autorice un punto de venta ma nejado por un comerciante independiente, que vende equipos y planes de otros OPERA DORES distintos a él?

INFORMALIDAD: Siendo sabido que hay mucha gente que trabaja como corredor Ma nero vendiendo equipos y accesorios, los cuales no tienen ni se pueden ubicar en un loca l¿Existe alguna previsión para facilitar que este trabajo continúe y que no se vean oblig ados a desaparecer incrementando el DESEMPLEO y la MISERIA, siendo esto uno de l os propósitos principales del actual gobierno nacional?

CODIGO GENERAL O INDIVIDUAL POR LOCAL: Como es sabido, hay comerciant es y empresas que tienen, no uno, sino muchos puntos de venta. ¿ No se pueden amparar todos los puntos, con el CÓDIGO PRINCIPAL del empresario o establecimiento base?

Según el ART. 4°. Que se debe obtener primero: El número de CÓDIGO? Y si no tiene el REGISTRO, como puede tener ya el CÓDIGO?. Según se deduce eso aquí.

TENEDORES DE BUENA FE: Que sucederá con los tenedores de buena fe de equipos para la venta o en uso y que por no haber entrado al País, con el lleno de los requisitos, ahora no aparezcan en la BASE DE DATOS POSITIVA?

¿Qué sucederá con los usuarios de buena fe, con equipos que fueron CLONADOS y que ahora aparecerán con el mismo IMEI varias veces.? Los sacarán del SERVICIO o que solución hay prevista?

PERIODO DE GRACIA: ¿ Que posibilidad existe de que el MINISTERIO y la CRC, ot orgaran un periodo muerto o dictaran una ANMISTÍA que permita, en un periodo de tie mpo, regular y corregir la situación de COMERCIANTES y USUARIOS, que de buena fe, ahora quedarán contra la pared con la vigencia de la norma?

OPERADORES: En el art. 15° y en el 15.7. Se convierte al OPERADOR en un obligad o control, casi administrativo, aduanero y judicial, que deberá COMPROBAR "La Adq uisición legal de los terminales a activar" ¿no es esto confuso, excesivo y no operativo?

RESTRICCIÓN: Considerando que en la BASE DE DATOS POSITIVA, que administr an los OPERADORES, se deben inscribir los equipos importados por particulares, cond ición indispensable para que puedan ser ACTIVADOS.

¿ pueden los operadores cobrar o establecer requisitos especiales adicionales a ese proce dimiento de registro de esos equipos?

MERCADO LIBRE: El mercado libre, ha sido necesariamente un regulador de los preci os de los Equipos terminales y sus accesorios. Los cuales si estuvieran, únicamente en p oder de los OPERADORES, tendrían precios muy elevados.

¿Con esta normas, coercitiva del mercado libre, no se estará enmascarando una protecci ón al MONOPOLIO de poderosas compañías?

STOPS ACTUALES. Si la Resolución no prevé un PERIODO DE GRACIA o una AN MISTIA TEMPORAL, ¿si se habrá calculado el impacto económico y los efectos social es, que ello se ocasionaría en amplios segmentos de la población? ¿y que se ha previsto deba hacerse con todos los equipos celulares que serán inservibles al no poderse activar?

MARCAS EXCLUIDAS. Así como es lógico que vayan llegando al mercado nacional n uevos operadores, igualmente, el mercado mundial, en forma permanente está lanzando nuevos modelos y marcas de Celulares que no es claro como podrían entrar al mercado,

si todo queda bajo control de los OPERADORES que harán convenios con marcas que l es favorezcan, causando así, un atraso en el desarrollo del mercado nacional.

¿Qué se ha previsto para que los OPERADORES no se bloqueen la entrada de las nueva s tecnologías, todo por su conveniencia? Otra pregunta Es: ¿Existen marcas y nacionalid ades de origen excluidas para ingresar al mercado nacional, como los chinos?

ARBITRIO: ¿Cuándo en la posición privilegiada que quedan los OPERADORES actual es, como se evitará que ellos impidan el ingreso de otros operadores y que, desde su pos ición de administradores de las BASES POSITIVAS, vayan a causar perjuicios a los co mercializadores independientes y a los mismos usuarios?

Como tenemos claro, que la respuesta no va a ser contestada en forma individual, sino c olectiva, debo advertir, que si no hay respuestas concretas a las inquietudes de nuestros asociados, nos veremos en la necesidad de recurrir al DERECHO DE PETICIÓN, ya qu e sin duda, todo este proceso, aunque normaliza muchas irregularidades, igualmente pue de causar graves perjuicios, sin duda, a comercializadores, pero igualmente a usuarios q ue son quienes el final, asumen todo el costo.

Agradeciendo la atención.

J. Antonio Pisco R.

C.c.c.3294457 de Villavicencio.

Calle 16 N. 3-68 of. 401 Tel. 2 63 45 95 y Cel. 315 851 64 68

Email: sociedadcivica@yahoo.com <mailto:sociedadcivica@yahoo.com> y defensaco mercialcolombiana@yahoo.com <mailto:defensacomercialcolombiana@yahoo.com>